

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad: 2015-00220

Acreditada cómo se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados, el Despacho designa como Curador *ad-Litem* al abogado JHON STIVEN GARZÓN ARANA¹, quien ejerce de manera habitual la profesión en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d665a0078902a8291eb413fc43bfb34285ba8f318b8028d9ae1d9ecd0baea83

Documento generado en 25/05/2023 05:06:35 PM

¹ info@gygjuridicoslex.com.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad: 2018-00050

Accediendo a las solicitudes que anteceden y por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se decide:

PRIMERO: fijación de la fecha y hora diligencia de remate

Señalar para la subasta virtual la hora de las 9:00 am el día 4 de julio de 2023, para que tenga lugar el remate de **la cuota parte bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-49949**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que **cubra el 70% del valor del avalúo sobre la cuota parte de propiedad del ejecutado**, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 258752031001, código de este Despacho No. 258753103001-JUZ 001 Civil Circuito Villeta.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional icctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar: **(i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. (ii) Copia del documento de identidad. (iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y s.s. de la norma *ibídem*.** Lo anterior a fin de garantizar los

principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesjctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2023.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Con fundamento en todo lo señalado anteriormente, se memora que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la secretaría de este estrado judicial, toda vez que todo el trámite como se viene indicando es meramente virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, 26/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en	
Estado No. _____	
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb939d3559ddc2c15a2b48568ed2c703030622b98aa11725e846de91c412f10**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Pertinencia Rad: 2019-00018

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. **Archivo 31.** Acéptese la renuncia al poder por parte del abogado OSCAR DAVID AVILA PULIDO, quien actuaba en representación de la parte demandante.
2. **Archivo 30, 32 a 36.** Para todos los efectos téngase en cuenta la notificación del curador ad litem, surtida por parte de la secretaría de este estrado judicial.
3. **Archivo 37.** Concédase efectos jurídicos a la contestación de la demanda hecha por parte del Dr. Huberto Hugo Díaz Gómez, la cual fue presentada de forma oportuna sin proposición de medios exceptivos.
4. Póngase de presente a la demandante que a efectos de continuar con el decurso del trámite, deberá constituir apoderado judicial que represente sus intereses en el asunto de marras, teniendo en cuenta lo visto en el numeral 1 de este proveído. Por secretaría, comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 26/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e97b5b157b8db8921d0e97ecac10e6abac59116e1cad57d85ecd85c4f440b95f

Documento generado en 25/05/2023 05:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad: 2019-00153

De la aclaración y complementación del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia **Henry Riaño Cristiano**, córrase traslado a las partes por el término legal de tres (03) días.

Vencido el término anterior, retorne el asunto al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/05/2023, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3fca2abf9b4c691cee4826b9e098de4d35c125bf2ad884138a6ebd1012c7f3**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2019-00195

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 306 del Código General del Proceso, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor de RAÚL RODRÍGUEZ y MARÍA MARGARITA ZAMBRANO CHIMBI en contra de JOSUÉ RODRÍGUEZ DÍAZ, por las siguientes sumas:

1. Representadas así:
 - \$620.142 por concepto de diferencia de sus acreencias laborales adeudadas.
 - \$439.911 por concepto de auxilio de las cesantías.
 - \$30.686, por intereses sobre las cesantías.
 - \$20.492, por concepto de primas de servicios.
 - \$234.635 por concepto de vacaciones.
 - \$737.717 por concepto de indemnización por despido sin justa causa, en los términos del artículo 64 del CST.
 - Por el pago de la indexación sobre las sumas adeudadas, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva.
 - Por el pago del cálculo actuarial por los aportes a pensión no pagados, por el período comprendido del 22 de mayo de 2016 al 10 de enero de 2017, liquidado con el salario mínimo legal; para tal efecto se concede al demandante el término de 5 días desde la ejecutoria de la sentencia para que manifieste a qué administradora de pensiones se afiliará; y en caso de guardar silencio al respecto, será el demandado el que elegirá dicho fondo pensional 5 días después de que venza la oportunidad del actor; y además, se le concede al accionado un término adicional de 5 días para que eleve la solicitud de liquidación de los aportes y 30 días para pagar el monto que allí arroje, contados a partir de la notificación de la respectiva liquidación por parte de la administradora, y en el evento de que el demandado no cumpla con su obligación de solicitar el cálculo actuarial, tal diligencia deberá hacerla el demandante.
2. Por la suma de \$1 '955.604.00, por concepto de costas de primera y segunda instancia.
3. Sobre costas en esta instancia, se resolverá en su momento oportuno.
4. Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y/o atendiendo los parámetros de la Ley 2213 de 2022.
5. Se reconoce a la Doctora PAULA CAMILA GARZÓN MORERA, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLET A - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

Hoy, 26/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b6f1a56bf57537be7f9cc1fc667819a58510e65de76730daf007dd6e5032a8**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad: 2019-00220

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante cumplió con la carga procesal impuesta en la audiencia celebrada el 2 de marzo de 2023.

Por secretaría, córrase traslado de los documentos contentivos del expediente digital allegado, radicado bajo el No. 2015-00046. Para que si ha bien lo tienen los extremos de la litis, realicen en el momento procesal oportuno las manifestaciones a que haya lugar.

Ahora, continuando con el trámite, se procede por parte del Despacho a programar fecha a efectos de continuar con la audiencia de que trata el art. 373 del Código General del Proceso. Para tal fin, se fija la hora de las **9:00 am** del día **22 de junio de 2023**.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito, previniéndose del uso de la herramienta TEAMS para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 26/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec27f91ad6ded127cfedcf975536c51eca03faa7d7a5babfb14fed6a7ff64a4**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a continuación Rad: 2020-00046

Previo a resolver la reposición formulada en contra del proveído adiado 28 de marzo de 2023, se hace necesario requerir nuevamente y por el medio más expedito al Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad para que informe el trámite dado a la conversión que se avista en archivo pdf 076, pues, aunque se advierte que la misma fue efectuada, se desconoce si fue autorizada, esto, en razón de que los depósitos judiciales aún no se encuentran en nuestro portal. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/05/2023, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

**Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddc393a3eabf1744f0a61e351fd84f12b600e228fcfc4d6a07e7edab693021c**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a continuación Rad: 2020-00052

Nuevamente, y en aras de resolver la solicitud respecto de la entrega de depósitos judiciales y, conforme a la petición que se avista en archivo 86 del expediente digital, se dispone por parte de la secretaría, ordenar oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad para que previa verificación, procedan a la conversión de depósitos judiciales que fueron consignados de forma errada por la parte demandada, y que hacen parte del asunto de marras. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/03/2023, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

**Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4628c0ea78fecddc2d6fd37856c647406863bb1860449431b7aeb6d8440ac**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad: 2020-00089

Atendiendo la solicitud del Juzgado Primero Civil del Circuito Facativá, se ordena que por secretaría, se remita copia del audio que contiene la audiencia celebrada el 1 de febrero de 2023.

Procédase como corresponda y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52b0038be0b87a5c3a6052c79186d1cacc44567ee34385c1a7b95e46b2108da**

Documento generado en 25/05/2023 05:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00103

En vista de las comunicaciones que anteceden, se dispone:

1. **Archivo 38.** Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación remitida por parte del Juzgado Tercero Laboral del Circuito De Villavicencio. La misma póngase en conocimiento de las partes para que realicen las manifestaciones a que haya lugar.
2. **Archivo 40 y 42.** Por secretaria, córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante.
3. **Archivo 43.** Se pone de presenta al togado actor que el secuestro de los bienes objeto de cautela fue ordenado a través del proveído adiado 6 de marzo de 2023.
4. Se requiere a la secretaria de este estrado judicial, para que proceda a elaborar las comunicaciones que dan cuenta del despacho comisorio ordenado.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ae9bb90796ae664e9ad6617c3b2b9514eda5c38f5ce8c412837794b8976625**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00133

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Archivo 28. Para todos los efectos téngase en cuenta los correos electrónicos informados por la parte demandante.
2. Archivo 29. Póngase de presente al apoderado actor que la tachá será resuelta en el momento procesal oportuno, cuando se resuelva sobre las pruebas solicitadas por las partes.
3. Así las cosas y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 11.00 am, del día 21 del mes de junio de 2023, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

4. Por secretaria, compártase el vínculo del expediente digital para que los integrantes de la litis procedan a hacer inspección ocular sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 26/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b178a3b53b1080be1c1afe0fbd912503b6b35d209f8a0213993e78d27eeeb6a**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad: 2022-00001

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Archivo 16 y 17. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación remitida por parte de la DIAN.
2. Archivo 18. Incorpórese y póngase de presente a la parte demandante la documental remitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, la cual da cuenta de la no inscripción de la nota de embargo. Véase nota devolutiva.
3. Archivo 19. No se tiene en cuenta la comunicación remitida al ejecutado conforme las disposiciones del art. 291 del Código General del Proceso, como quiera que conforme lo prevé la norma, el citatorio debió remitirse a la dirección física, la cual se encuentra descrita en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio.
4. Archivo 20. No se concede efectos jurídicos a la notificación realizada por parte del apoderado de la parte demandante, considerando que el aviso no se ajusta a las disposiciones del art. 292 del Código General del Proceso, en lo que tiene que ver, también, que se debió haber sido enviado a la dirección física del demandante.
5. Entonces, y a efectos de evitar futuras nulidades se conmina al apoderado actor para que realice nuevamente el trámite de la notificación.

En todo caso, se pone de presente al apoderado que, si pretende realizar la notificación del auto admisorio conforme a las reglas de la ley 2213 de 2022, deberá cumplir con las previsiones de esa normativa.

6. Archivo 21. Reconózcase personería a la abogada CINTHYA NATHALY TORRES TORO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder de sustitución a ella conferido

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/05/2023, se notifica la presente providencia por anotación en estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458d216dd1a60bb563580827ead0eed98be94ca9dca6243b243cb8667d0361c7**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad: 2022-00011

En vista de las comunicaciones que anteceden, se dispone:

1. **Archivo 17.** Téngase notificado por conducta concluyente a los demandados Luis Hernán Forero Chacón y María Magdalena Muñoz Sánchez, conforme a los señalamientos previstos en el artículo 301 del Estatuto General del Proceso.

Por secretaría contabilícese el término de ley y córranse los respectivos traslados en la oportunidad a que haya lugar.

2. Reconózcase personería al abogado Cesar Eduardo Vargas Santofimio, como apoderado judicial de los demandados señalados en numeral 1 de este proveído, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

3. Por secretaría, compártase el vínculo del expediente a fin de que el togado realice inspección sobre el mismo y ejerza su derecho de contradicción.

4. **Archivo 18.** Agréguese a los autos las documentales que dan cuenta del trámite negativo de la notificación efectuada por la activa. Se deniega la solicitud de ordenar el emplazamiento de los demandados Luis Hernán Forero Chacón y María Magdalena Muñoz Sánchez, por cuanto como se mencionó en el numeral 1 de este proveído a los citados se les está teniendo notificados por conducta concluyente.

5. **Archivo 19.** Previo a decretar las medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución conforme se ordenó en el auto por medio del cual se admitió la demanda, que data de 16 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d7d9ce8e1d4765e0c95dd5434ae8c9d25e81e1a34e1c55464d964a46314848**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Pertinencia Rad: 2022-00034

En vista de las comunicaciones que anteceden, se dispone:

1. Archivo 28. Agréguese a los autos las constancias que dan cuenta de la radicación de los oficios que fueron en el asunto ordenados.
2. Archivo 29 y 31. Concédase efectos jurídicos a la valla instalada, la cual reúne los requisitos previstos en el art. 375 del Código General del Proceso.
3. Archivo 30. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la respuesta dada por la Agencia Catastral de Cundinamarca.
4. Archivo 32 y 33. Atendiendo la manifestación del abogado Wilfren Ochoa Mesa, y por ser precedente, el Despacho procede a relevarlo del cargo y en su lugar designa a JESUS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS¹, quien ejerce su profesión de abogado y litiga habitualmente en este circuito judicial.

Notifíquese el nombramiento para que manifieste su aceptación dentro del término de tres (3) días, so pena de aplicarse las sanciones previstas en la Ley.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 26/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito

¹ abogadojesusdavidpena@gmail.com

Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb93f193c1a54e4cb3ce344b42fbc6f062d643573911be54a86744e9a7d003**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divisorio Rad: 2022-00076

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. **Archivo 16 y 17.** Téngase en cuenta para todos los efectos que por parte de la secretaría de este estrado judicial, al demandado Miguel Ángel Useche Cespedes, el día 28 de octubre de 2022, le fue remitido el vínculo del proceso atendiendo los parámetros de la Ley 2213 de 2022.
2. **Archivo 19.** Concédase efectos jurídicos a la contestación arrimada por parte del demandado Miguel Ángel Useche Cespedes, la cual fue allegada de manera oportuna. La misma póngase en conocimiento de la parte actora.
3. Reconózcase personería al abogado Juan Capera Tique, como apoderado judicial del demandado atrás referido, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
4. **Archivo 18 y 20.** Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada Patricia Useche Cespedes conforme a los señalamientos previstos en el artículo 301 del Estatuto General del Proceso.

Por secretaría contabilícese el término de ley y córranse los respectivos traslados en la oportunidad a que hay lugar.
5. **Archivo 20.** Previo a tener por notificada a la demandada Luz Marina Useche Cespedes, se requiere a la demandada Patricia Useche Cespedes para que allegue la Escritura Pública No. 1848 de 27 de junio de 2013.
6. **Archivo 21 a 24.** Téngase en cuenta la solicitud de la parte demandante, la cual fue resuelta por parte de secretaría. A su vez, agréguese a los autos las direcciones electrónicas informadas como medios de notificación de los pasivos.
7. Puestas de este modo las cosas, la togada deberá estarse a lo aquí resuelto. (Archivo 27).
8. Remítase vínculo digital del proceso a los extremos de la litis para que procedan a efectuar inspección ocular sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

Hoy, 26/05/2023, se notifica la presente providencia por anotación en estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa1bdf73b12ecac16b92bbaeed42aad836110bb21f3999671faf7afc3ce0a9**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Pertenencia Rad: 2023-00049

Conforme al artículo 90 del Código General del proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Dirija poder y demanda, además, en contra de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.
2. Aclare el acápite correspondiente a la cuantía, por cuanto la suma referida corresponde a un asunto de mínima cuantía, sin embargo, del certificado catastral allegado, se evidencia que el bien objeto de pertenencia, tiene un valor muy superior.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 26/05/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6d6dfdc4803d1529cca0928b93f53b8421c7e1e41932ae0aa495efd0b00ee**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>